

Palmira, 02 / junio / 2022

Honorable Concejal  
**ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ**  
Presidente Concejo Municipal  
[concejopalmira@palmira.goc.co](mailto:concejopalmira@palmira.goc.co)  
Palmira - Valle

**ASUNTO:** Citación sesión Control Político -PTAR

Cordial Saludo.

La Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Palmira las respuestas al cuestionario sobre la ejecución del contrato MP-1603 de 2018 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA.

1. Estado actual de la construcción de la Ptar y colectores.

Actualmente la construcción de los colectores se encuentra en una ejecución del 47% respecto a tubería instalada, debiendo estar según cronograma de obra aprobado en el 100%, según último informe de la Interventoría a corte 18 de mayo de 2022, así:

INTERCEPTOR - COLECTOR	DIÁMETRO (mm)	LONGITUD TOTAL (m)	LONGITUD EJECUTADA (m)	% EJECUTADO
San Pablo - Roas 8"	200	1023,00	977,95	95,6
San Pablo - Roas 6"	150	533,27	485,74	91,1
Roas - Descarga	200	2401,00	1113,50	46,4
42 Derecho	200	502,42		0
42 Izquierdo	200	741,63		0
Emisario Final	1100	4345,00	1927,74	44,40
La María Sesquicentenario	900	2072,64	638,49	30,8
Porvenir	200	915,39	746,45	81,5
<b>TOTAL</b>		<b>12534,35</b>	<b>5889,87</b>	<b>47,00</b>

El frente de obra PTAR cuenta con una ejecución del 19% donde se ha instalado un equipo de bombeo de los cuatro (4) propuestos, el cual no cuenta con la capacidad para abatir el nivel freático, por lo tanto, no se pueden realizar actividades en dichas estructuras. Este frente según cronograma de obra debería encontrarse en el 99% de ejecución.

Calle 30 No. 28 - 73  
Edificio Bancolombia Piso 6  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2709671

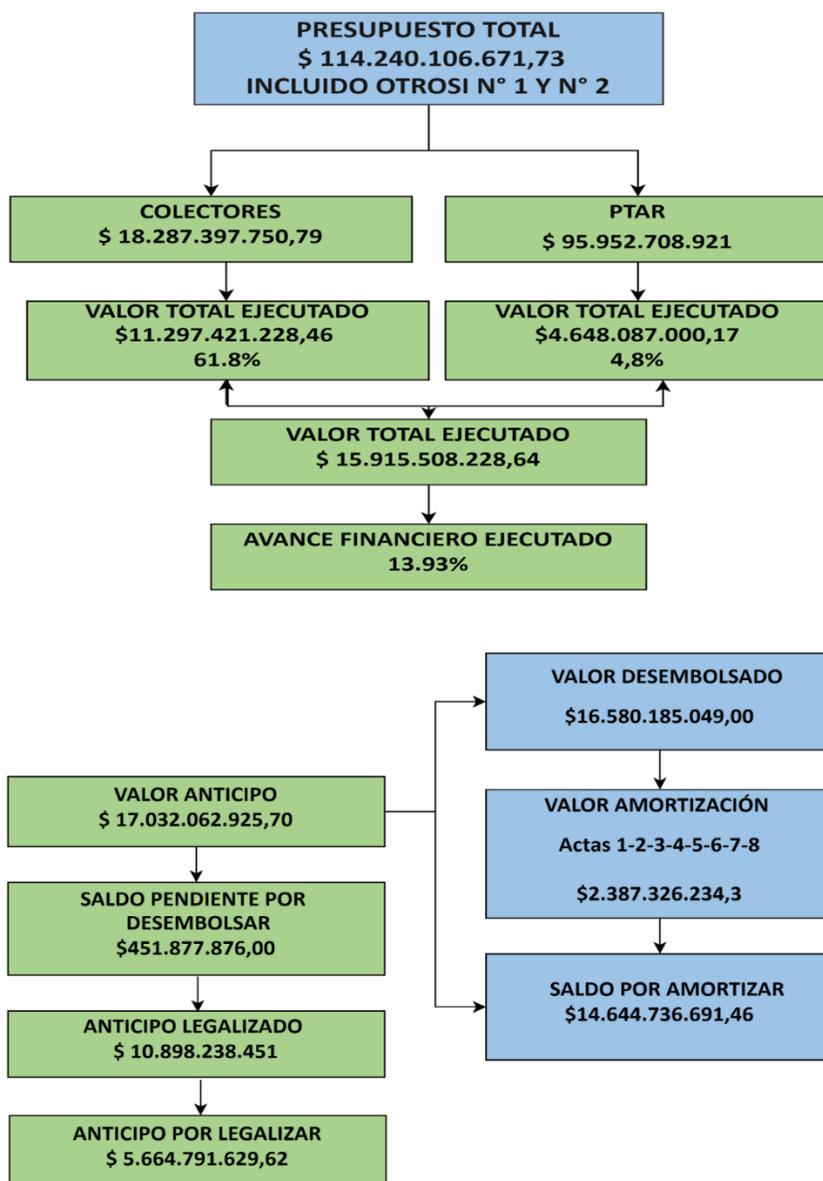


SC-CER415753

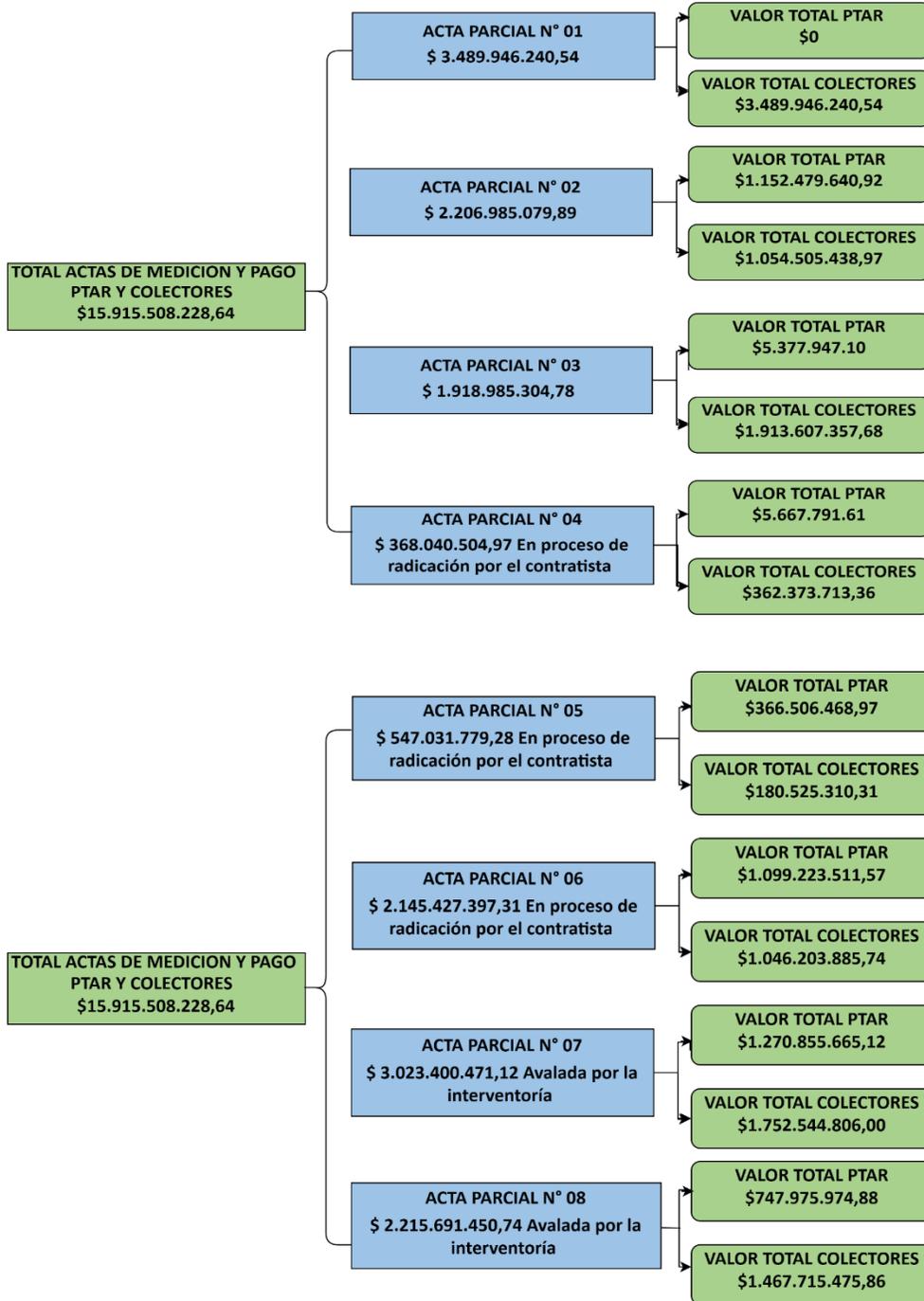
2. Ejecución presupuestal de las obras, pagos parciales y estado financiero del contrato.

Con respecto a la ejecución presupuestal, tenemos que los colectores cuentan con una ejecución financiera del 69% y la PTAR con una ejecución financiera del 19%.

El estado financiero del contrato se resume así:



Con respecto a las actas parciales de pago, han sido tramitadas y pagadas por el Municipio de Palmira las actas No. 1, 2 y 3. Actualmente se encuentran en trámite de pago las actas No. 4, 5, 6 y 7 y el acta No. 8 ha sido aprobada por interventoría respecto a las actividades, pero aún no se encuentra radicada ante el Municipio para trámite de pago.



3. Informe de la interventoría detallada del proceso de la Ptar y colectores.

Este punto será remitido por la interventoría a cargo de AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

4. Informar que ha sucedido con la multa interpuesta al contratista; y ¿existe informe o petición de supervisión de suspensión, caducidad o terminación del contrato?

**OFICIO**

- a. Con respecto a la multa impuesta al contratista en procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento debemos informar que el contratista solicitó al municipio realizar la compensación de la sanción de forma parcial con el objetivo de garantizar recursos para la ejecución de la obra.

En este sentido, el Municipio de Palmira accedió a esta solicitud, sin dejar de lado la protección del patrimonio público y garantizando los pagos parciales con los valores ya causados y aprobados en las actas de obra. En virtud de esto se expidió la Resolución No. 60 del 5 de mayo de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN PARCIAL PARA EL PAGO DE UNA MULTA, que resolvió:

*ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la compensación parcial por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.CTE (\$2,914,910,204) de la multa impuesta mediante Resolución No. 056 de 2020, confirmada mediante Resolución No. 009 de 2021, que asciende a la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE (\$4.138.020.332)*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la compensación parcial a las facturas que corresponden a las actas de ejecución de obra No. 4, 5, 6 y 7 en los siguientes términos:*

Acta Aprobada	VALOR TOTAL	VALOR PARA COMPENSAR
Acta No. 4	\$368,040,505	\$ 279,710,784
Acta No. 5	\$547,031,779	\$ 415,744,152
Acta No. 6	\$2,145,427,397	\$ 1,630,524,822
Acta No. 7	\$3,023,400,471	\$ 588,930,446
<b>Total</b>	<b>\$6,083,900,152</b>	<b>\$ 2,914,910,204</b>

*ARTÍCULO TERCERO: La compensación parcial anterior no implica renuncia a las posibilidades de cobro por parte del Municipio de Palmira del valor restante por pagar de la multa impuesta mediante acto administrativo Resolución No. 056 de 2020, confirmada mediante Resolución No. 009 de 2021.*

No obstante, los descuentos calculados por el contratista y que son obligatorios de realizar a cualquier contratista de la administración pública no permitían compensar en los términos anteriores, razón por la cual debió darse un alcance mediante acto administrativo Resolución No. 63 del 18 de mayo de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 60 DEL 5 DE MAYO DE 2022, QUE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN PARCIAL PARA EL PAGO DE UNA MULTA, así:

*ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 060 del 05 de mayo de 2022, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la compensación parcial a las facturas que corresponden a las actas de ejecución de obra No. 4, 5, 6 y 7 en los siguientes términos:*

Acta Aprobada	VALOR TOTAL	VALOR PARA COMPENSAR
Acta No. 4	\$368,040,505	\$ 268,669,567
Acta No. 5	\$547,031,779	\$ 267,549,723
Acta No. 6	\$2,145,427,397	\$ 1,450,966,281
Acta No. 7	\$3,023,400,471	\$ 927,724,633
<b>Total</b>	<b>\$6,083,900,152</b>	<b>\$ 2,914,910,204</b>

*ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que se presenten descuentos adicionales por cualquier concepto, se deberá compensar el valor máximo que sea posible en cada acta, hasta alcanzar el monto total establecido en el artículo anterior.*

B. Frente a la solicitud de informar si existe informe de suspensión, caducidad o terminación del contrato, informamos que desde el mes de febrero de 2021 la Interventoría a cargo de AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. presentó informe sobre posible incumplimiento grave del contrato que conduciría a la declaratoria de caducidad en procedimiento administrativo sancionatorio. Respecto a dicho informe la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda elevó solicitud a la Dirección de Contratación Pública del Municipio de Palmira para iniciar el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

En aras de la garantía del debido proceso a las partes y de la defensa efectiva de sus intereses, el procedimiento inició y la audiencia fue suspendida en diferentes oportunidades, teniendo como fundamento, entre otros, la presentación de plan de choque para alcanzar el cumplimiento programado según cronograma, la salida de uno de los consorciados por inhabilidad sobreviniente, la cesión de posición contractual a favor de un nuevo consorciado, entre otras.

No obstante, el procedimiento administrativo continuó el día 01 de junio de 2022, donde se emitió decisión sancionatoria y actualmente se encuentra suspendido hasta el 8 de junio de los corrientes para sustentación de los recurrentes de la decisión.

5. Existen quejas o demandas contra la empresa contratista por el no pago de salarios, prestaciones sociales o seguridad social a sus trabajadores.

A la fecha si se presentan solicitudes constantes de trabajadores y ex trabajadores del contratista CONSORCIO RENOVACIÓN 2021 requiriendo el pago de salarios y/o liquidación de prestaciones sociales y laborales, sin embargo, no se conoce notificación de demanda laboral ordinaria al respecto.

Atentamente,

  
**GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ**  
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó: Victoria Naranjo Duque – Abogada Contratista *V.N.D.*  
Revisó: Lourdes Salamanca Carrillo – Subsecretaria Renovación Urbana y Vivienda *L.S.C.*  
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda (E)